



En la presente edición del e-boletín DT, hemos enfocado nuestro trabajo en el Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo.

En ese sentido, usted encontrará una breve reseña referida a nuestro tema central, en ella hacemos de su conocimiento todo lo referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Asimismo, haremos de su conocimiento las normas y/o jurisprudencia que rigen este tema.

Finalmente encontrará las noticias y normas de mayor relevancia en materia tributaria publicadas en el último mes.

**Allinson Nery Alán Arias**

División de Derecho Tributario y Laboral  
Iriarte & Asociados

## Sumilla

- **Seguridad y Salud en el Trabajo**
  - Reseña
  - Base Legal
  - Pronunciamientos del TF y la SUNAT
- **Destacados del Mes**
  - Dispositivos Legales
  - Noticias
- **Eventos**
- **El Dato**



## Seguridad y Salud en el Trabajo

Por mucho tiempo hemos tenido como norma para todos los efectos de Seguridad y Salud en el Trabajo al Reglamento contenido en el Decreto Supremo 009-2005-TR, hasta el 19 de agosto de 2011 que se publicó la Ley 29783 que aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta nueva ley trajo algunos cambios respecto del Decreto Supremo antes señalado, sin embargo no lo derogó en su totalidad, sino solamente aquellas que habían sido reemplazadas.

Esta situación se mantuvo así hasta el 26 de abril último, fecha en que se publicó el Decreto Supremo 005-2012-TR, nuevo Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo; que dispone que el antiguo Reglamento quede derogado.

Estas normas, tienen como principales puntos los siguientes:

### 1. Establecer la política nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Dentro de los instrumentos que se encuentran vigentes, se hace mucho énfasis en el tema de la política nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo, indicando que el estado debe velar por cuidar de la seguridad y evitar cualquier enfermedad que pudiera producirse dentro del ámbito laboral.

Se declara este tema como de interés nacional y se crean comités nacional y regionales para efectos de proteger a los trabajadores de posibles riesgos de incidentes laborales y de enfermedades ocupacionales.

Dentro de los objetivos del estado está el promover una cultura de prevención y todas las obligaciones generadas a partir de estos documentos forman parte del cumplimiento de dicho objetivo.

### 2. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Los documentos legales antes señalados obligan a **todos** los empleadores, independientemente de la actividad a la que se dediquen a contar con un sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con sus actividades propias.

Anteriormente, cuando solo estaba vigente el DS 009-2005-TR no era obligatorio que todos contaran con un sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo este el principal cambio que ha surgido.

Esta obligación busca que todos los empleadores, sin importar el rubro, se encuentre preparado tanto para prevenir riesgos generados por la ejecución normal de sus actividades, las enfermedades ocupacionales, cuanto, aquellos riesgos que sin estar directamente ligados con el normal desenvolvimiento de las actividades pueden generar daños severos como son los eventos naturales.

La implementación de un Sistema de Gestión no es un procedimiento difícil, pero tampoco podemos decir que es un proceso que se logra sin esfuerzo o que se trate solo de cumplimiento de normas teniendo los documentos que acrediten que cuenta con uno, sino que es un proceso sobre todo de toma de conciencia por parte de toda una institución, de reconocimiento de los riesgos a los que se encuentran expuestos y de las toma de medidas que se pueden tomar en cada caso.

En ese sentido, recomendamos leer el siguiente documento, que explica de una manera práctica la forma de implementar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:

[http://www.iriartelaw.com/handbook-ia-N7-Adecuacion\\_ley\\_seg\\_y\\_salud\\_en\\_el\\_trabajo](http://www.iriartelaw.com/handbook-ia-N7-Adecuacion_ley_seg_y_salud_en_el_trabajo)

### 3. Comité paritario de seguridad y Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Otro cambio interesante que trae la nueva normativa es el número de trabajadores que se debe tener para estar obligado a tener comité de seguridad y para el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – RIS.

Así pues, se tiene que ahora, a partir de 20 trabajadores, las empresas se encuentran obligadas a contar con un comité paritario de seguridad y con el RIS.

En aquellas empresas que cuenten con menos de 20 trabajadores se debe contar con un supervisor de seguridad en lugar del comité paritario.

Es muy importante involucrar a los trabajadores en el Sistema de Gestión por lo que ellos elegirán a sus representantes en el comité paritario y en su defecto al supervisor de seguridad, esto como obligación legal, sin embargo, el empleador debe buscar involucrarlos en todos los procesos.



#### 4. Auditorías Internas

Las auditorías internas son aquellas revisiones que se aplica la propia institución para saber si el sistema está o no funcionando de acuerdo a los objetivos planeados en el inicio.

Estas Auditorías deben ser periódicas y también deberían estar programadas dentro del plan anual que tenga la institución.

Sin embargo, de acuerdo a lo que señalan los dispositivos legales, las mismas serán obligatorias recién a partir del 1º de enero de 2013.

#### 5. Mejora Continua

Aunque esto no debería ser una obligación legal, sino que debería ser parte de los objetivos de la empresa, se ha considerado dentro de la legislación.

El proceso de mejora continua, como su nombre lo indica, implica que el sistema de seguridad y salud en el trabajo, y todo lo que ello implica, debe estar siempre a la vanguardia, que quiere decir, que en todos los aspectos siempre se debe estar actualizando, puesto que siempre hay nuevas y mejores disposiciones respecto de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, se debe considerar la mejora continua para el tema de las normas sectoriales.

#### 6. MYPE

La norma establece que para los casos de las MYPE se tendrá un tratamiento especial, sin embargo el mismo no se ha desarrollado, ya que se ha encargado esta tarea al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que lo debe tener listo para este año.

#### 7. Responsabilidad

De acuerdo a lo que se señala en los diversos dispositivos legales se tiene que ante el incumplimiento de las normas glosadas se generarán diversos tipos de sanciones.

De existir un accidente o incidente, producto de la falta de observancia de las normas legales por parte del empleador, el Ministerio determinará el monto de la indemnización a entregarse.



Asimismo, las faltas en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo son reputadas como faltas graves e incluso muy graves y las multas por este tipo de faltas fluctúan entre las 6 y 15 UIT.

Además de lo antes expuesto, la ley señala quede no adoptar las medidas preventivas necesarias para que los trabajadores desempeñen su actividad, de tal manera que los ponen en riesgo, su vida y salud, será reprimido con pena privativa de libertad (cárcel) no menor de dos años ni mayor de cinco.

Por último, si como consecuencia de estas inobservancias se produjera un accidente mortal o grave la pena privativa no será menor de cinco ni mayor a diez.

#### **BASE LEGAL**

- **DS 009-2005-TR**
- **Ley 29783**
- **DS 005-2012-TR**
- **Ley 288006**

#### *Destacados del Mes*

#### **DISPOSITIVOS LEGALES**

- **Modifican Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT - Detracciones) para incorporar los servicios gravados con IGV que no estaban sujetos al sistema**

Norma: Resolución de Superintendencia N° 063-2012/SUNAT  
Publicación: 29 de marzo de 2012

La presente resolución ha incluido el numeral al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, aprobado mediante Resolución de Superintendencia 183-2004/SUNAT, como operación sujeta el sistema de detracciones “los demás servicios gravados con el IGV” y ha determinado que el porcentaje que se aplicará como detracción es el 9%.

- **TLC Panamá**  
Norma: Decreto Supremo N° 009-2012-RE/15  
Publicación: 14 de abril de 2012



De acuerdo a lo que señala la presente norma, el “Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Panamá” que fuera suscrito el 26 de mayo de 2011 entrará en vigencia a partir del 01 de mayo de 2012.

- **Aprueban Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Norma: Decreto Supremo N° 005-2012-TR  
Publicación: 26 de abril de 2012

Mediante el presente dispositivo se ha procedido a reglamentar la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la vez queda derogado el Decreto Supremo 009- 2005-TR, antiguo Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.

Dentro de las disposiciones más resaltantes que tiene el presente documento tenemos que establece plazo para las mediciones del Sistema de Gestión que deben tener todas las empresas y también las consideraciones que se deben tener en cuenta.

Asimismo, señala que las MYPE tendrán un sistema simplificado respecto de la conservación de documentos, que será regulado más adelante por el MTPE.

En ese sentido hace referencia también al periodo de conservación de los documentos parte del sistema, siendo que el (i) registro de enfermedades ocupacionales por un período mínimo de 20 años; (ii) los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un período de 10 años posteriores al suceso; y, (iii) los demás registros por un período de 5 años posteriores al suceso.

Sobre la comunicación al MTPE de accidente o incidente laboral deberá realizarse mediante los formularios aprobados atendiendo los siguientes plazos:

Los Empleadores: Los Accidentes de Trabajo Mortales y los Incidentes Peligrosos dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido. Corresponde utilizar el Formulario N° 1.

Los Accidentes de Trabajo: hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido.

Las Enfermedades Ocupacionales: dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de conocido el diagnóstico. Corresponde utilizar el Formulario N° 2.

Estas son solo algunas de las regulaciones que tiene la norma en comentario como reglamentación de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



- **Aprueban Normas para que los Deudores Tributarios presenten sus Declaraciones Determinativas y efectúen el Pago de los Tributos Internos a través de SUNAT Virtual o en los Bancos Habilitados Utilizando el Número de Pago SUNAT - NPS**

Norma: Resolución de Superintendencia N° 093-2012-TR  
Publicación: 27 de abril de 2012

Con esta Resolución se regulan los requisitos, procedimientos y otros aspectos necesarios para que los deudores tributarios puedan presentar sus Declaraciones Determinativas y realizar el pago de tributos internos a través de SUNAT Virtual, o en su caso indicar que efectuarán la cancelación del importe de dichas declaraciones en los Bancos Habilitados, utilizando el Número de Pago SUNAT (NPS).

- **Amplían uso opcional del PDT Planilla Electrónica – PLAME, aprueban nueva versión del PDT Planilla Electrónica Formulario Virtual N° 0601 y modifican el anexo N° 1: Información de la Planilla Electrónica aprobado por RM N° 121-2011-TR**

Norma: Resolución de Superintendencia N° 095-2012/SUNAT  
Publicación: 28 de abril de 2012

1. Se ha ampliado el uso del PDT Planilla Electrónica – PLAME, estableciéndose al respecto los siguientes supuestos:

Si en el periodo por el cual se deba presentar la declaración, el sujeto obligado debe informar Trabajadores, Pensionistas, Prestadores de Servicios de los numerales ii) y iii) del literal d) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 018-2007-TR y normas modificatorias, Personal en formación Modalidad Formativa Laboral y otros y Personal de Terceros:

- a) Etapa de uso opcional: desde el periodo noviembre de 2011 hasta el período septiembre de 2012.
- b) Etapa de uso obligatorio: a partir del periodo octubre de 2012.

Si en el periodo por el cual se presenta la declaración el sujeto obligado únicamente cuenta con prestadores de servicios a que se refiere el numeral i) del literal d) del artículo 1° del Decreto Supremo N.º 018- 2007-TR y normas modificatorias, deberá utilizar el PDT Planilla Electrónica – PLAME, desde el periodo noviembre de 2011.

2. Se ha aprobado el PDT, formulario virtual 601, versión 1.92, estableciéndose el plazo de utilización hasta septiembre de 2012 para determinados sujetos que son precisados en el artículo 2 de la Resolución objeto de comentario. El PDT, formulario virtual 601, Versión 1.91, aprobado la Resolución de Superintendencia N.º 016-2012/SUNAT podrá ser utilizado hasta el 30 de junio de 2012.



3. Se ha sustituido el inciso 1.5 del numeral 1. “Datos del Empleador” del rubro I. “Del T-REGISTRO (Registro de Información Laboral)” del Anexo N° 1: Información de la Planilla Electrónica, aprobado por la Resolución Ministerial N° 121-2011-TR, de acuerdo al siguiente texto:

“I. Del T- REGISTRO (Registro de Información Laboral)  
1. Datos del Empleador  
(...)  
1.5. Desarrolla actividades por la que aporta al SENATI.  
(...)”..

- **Crean Sistema de Emisión Electrónica Desarrollado desde los sistemas del Contribuyente**

Norma: Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT  
Publicación: 29 de abril de 2012

Se ha creado el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente, mediante el cual se pueden emitir boletas de venta, facturas y notas relacionadas a dichos comprobantes de manera electrónica.

Esta norma entrará en vigencia desde el 01 de junio de 2012, sin embargo, solo podrán hacer uso del sistema aquellas empresas que fueron parte del piloto entre el 01 de junio de 2012 y el 30 de septiembre de 2012.

Este sistema será voluntario para aquellas empresas que decidan emitir sus comprobantes de manera electrónica.

Para mayor información acerca del particular lo invitamos a leer el handbook preparado por Iriarte & Asociados:

<http://www.iriartelaw.com/handbook-ia-N8-Comprobantes-de-Pago-Electronicos>





## NOTICIAS

### Nacionales

#### - **Microempresarios le piden a ministro Urquiza tributación especial**

Fuente: Portal Virtual del Diario “La República”

Publicación: 30 de abril de 2012

Los microempresarios de Juliaca, aprovecharon la presencia del ministro de la Producción, José Antonio Urquiza Maggia, para pedir tratamiento especial en cuanto a la legislación tributaria, a favor de su sector.

“Estamos en la zona de frontera y el contrabando afecta nuestra producción. Por ello hemos pedido al ministro que tome en cuenta este aspecto para competir con el contrabando. Ojalá que lo considere”, sostuvo el dirigente de los micro empresarios, Teófilo Machaca Viza.

Refirió que en Juliaca, existe la mayor cantidad de microempresarios formales e informales de la región Puno y requieren apoyo en diversos aspectos, principalmente en capacitación. “Queremos fortalecer nuestros talleres propios”, aseveró.

Por el momento, según dijo, el Estado compra productos de los microempresarios mediante “Compras Mi Perú”. Pero señaló que algunos productores piden que el gobierno apoye en buscar mercado internacional.

Otra preocupación de los microempresarios es un lugar dónde producir. “Antes teníamos el Parque Industrial, pero se lotizó. Hemos planteado al ministro buscar un lugar dónde desarrollar el trabajo. Por el momento no hay nada concreto, dijo que llegando a Lima analizará todos los requerimientos”, manifestó.

Los microempresarios ayer participaron en un evento, que contó con presencia del Ministro.

Para ampliar la noticia puede visitar la siguiente dirección:  
<http://www.larepublica.pe/30-04-2012/puno-microempresarios-le-piden-ministro-urquiza-tributacion-especial>.



### **Internacionales**

- **Senado: comissão aprova dedução de gasto com remédios no IR (Senado: Comisión aprueba la deducción de los gastos en medicamentos en Impuesto a la Renta)**

Fuente: Terra Brasil  
Publicación: 21 de marzo de 2012

La Comisión de Asuntos Sociales del Senado aprobó un proyecto de ley que autoriza la deducción de los gastos en medicamentos, del contribuyente y sus dependientes, en el ajuste anual del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales.

Sin embargo, este proyecto goza de algunas posiciones en contra que señalan que no ayuda al gasto en salud.

Para ampliar la noticia puede visitar la siguiente dirección:  
<http://invertia.terra.com.br/impostoderenda/2012/noticias/0,,O15676810-El19040,00-Senado+comissao+aprova+deducao+de+gasto+com+remedios+no+IR.html>

### **Eventos**

- **Detracciones y Libros Contables**

Contadores & Empresas está organizando este Seminario que se dictará el 24 de mayo próximo desde las 18:00 hasta las 22:00 horas los precios varían entre S/. 180.00 y S/. 240.00.

Para mayor información puede visitar la siguiente dirección:  
[http://www.contadoresyempresas.com.pe/seminariosce/informes\\_lima.php?idsem=SEM000049](http://www.contadoresyempresas.com.pe/seminariosce/informes_lima.php?idsem=SEM000049)

- **Cómo Defenderse de las Acciones de Fiscalización y Cobranza Coactiva Iniciada por la SUNAT**

Contadores & Empresas está organizando este Seminario que se dictará el 30 de mayo próximo desde las 18:00 hasta las 22:00 horas los precios varían entre S/. 160.00 y S/. 210.00.



Para mayor información puede visitar la siguiente dirección:  
[http://www.contadoresyempresas.com.pe/seminariosce/informes\\_lima.php?idsem=SEM000048](http://www.contadoresyempresas.com.pe/seminariosce/informes_lima.php?idsem=SEM000048)

## El Dato

- (1) Ante la Resolución 046-2011-EF/94 del Consejo Normativo de Contabilidad, el MTPE consulta a la SUNAT sobre el tratamiento aplicable a la participación de los trabajadores en las Utilidades.

La SUNAT con su carta N° 033-2012-SUNAT/200000 del 13 de abril de 2012 contesta lo siguiente:

**Para determinar la Renta de tercera categoría, la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas constituye gasto deducible del ejercicio al que corresponda siempre que se pague dentro del plazo previsto para la presentación de la DJ anual de dicho ejercicio.**

**En ese sentido, para efectos tributarios, no es aplicable la Resolución 046-2011-EF/94 del Consejo Normativo de Contabilidad por contradecir a las disposiciones legales tributarias.**

- (2) El 15 de mayo se vence el plazo para el depósito de las CTS período Noviembre – Abril.



IRIARTE & ASOCIADOS  
Miroquesada 191 - Of. 510. Lima 1 - Perú  
Telefax (+511) 4270383  
contacto@iriartelaw.com  
<http://www.iriartelaw.com>

©2012 Iriarte & Asociados.